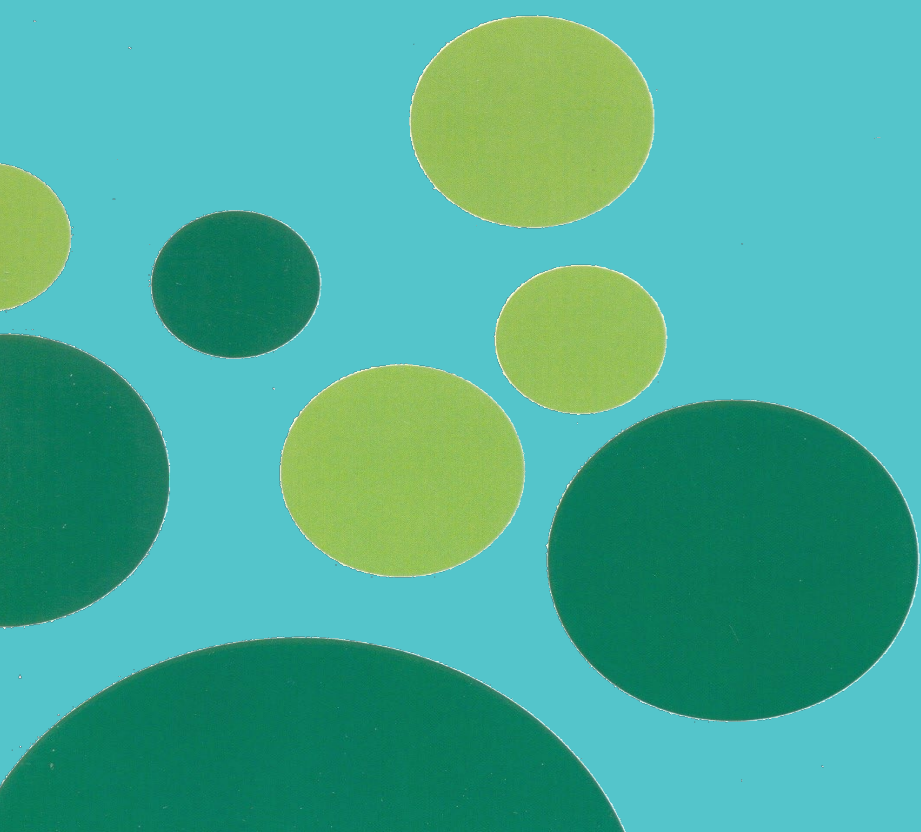


Federación Andaluza
de **Balonmano**

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

DELEGACIÓN FABM SEVILLA

ACTA N° 21-2025/2026



ACTA COMITÉ DE COMPETICIÓN

Nº 21-2025/2026

En Andalucía, a 6 de mayo de 2026, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toma por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

1.- APROBACIÓN ACTA ANTERIOR

Aprobar el Acta nº 20-2025/2026.

2.- RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones que organiza esta delegación que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Delegación, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

3.- COPA DE ANDALUCÍA CADETE FEMENINO

3.1 ENCUENTRO C. BM. DOS HERMANAS – BM. VISO

Recibido informe de la Delegación de la FABM en Sevilla, examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar a los árbitros del encuentro D. Arturo Colinet López con multa equivalente al 40 % de los derechos arbitrales (7,20€) y a M^a Ángela Cienfuegos Romero con multa equivalente al 20% de los derechos arbitrales (3,6€) por no subir el acta del encuentro a la plataforma informática en el plazo establecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 217.3l del R.G.C.

4.- COPA DE ANDALUCÍA INFANTIL MASCULINA

4.1 ENCUENTRO BM. VISO – CBM. ESTEPA GREEN ENERGY

Se examina el contenido del acta del encuentro y se observa que, si bien las árbitras del encuentro mencionan que actuó el delegado de campo por invasión del terreno de juego por parte de la afición local, no explican si la afición se refiere a una invasión multitudinaria o simplemente fueron una o dos personas, no mencionando igualmente si el encuentro fue detenido por esta causa. De conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo BM. VISO como responsable de su afición con multa de veinticinco euros** por invasión del terreno de juego por su afición, de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3A del R.G.C.

b) **Sancionar a las árbitras del encuentro Dña. Myriam González Díaz con multa**

equivalente al 40% de los derechos arbitrales (7,20€) y a Dña. Mª Ángela Cienfuegos Romero con multa equivalente al 30% de los derechos arbitrales (5,40€) por mala redacción del acta del encuentro, no informando sobre las cuestiones antes descritas, de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 217.3g del R.G.C.

5.- COPA DE ANDALUCÍA INFANTIL FEMENINA

5.1 ENCUENTRO CBM. ESTEPA LHOIST – BM. PROIN SEVILLA

Recibido informe de la Delegación de la FABM en Sevilla, examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar a los árbitros del encuentro D. David Romero CAro con multa equivalente al 50 % de los derechos arbitrales (9€) y a D. Juan Carlos Zacarías Reina con multa equivalente al 30% de los derechos arbitrales (5,4€) por no subir el acta del encuentro a la plataforma informática en el plazo establecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 217.3l del R.G.C.

6.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 28 del A.D.D.

7.- SANCIONES ECONOMICAS

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de esta Delegación en un **PLAZO IMPRORRROGABLE DE CINCO HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente a través de la plataforma informática por TPV o bien mediante transferencia bancaria a la cuenta UNICAJA con IBAN ES21 2103 0146 9500 3007 2899 perteneciente a la delegación en Sevilla de la Federación Andaluza de Balonmano, teniendo que enviar el justificante de abono en caso de transferencia a la dirección sevilla@fandaluzabm.org.

8.- RECURSOS

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ DE APELACIÓN** en el **PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece según establece el Art. 22 del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:03 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación, debiendo ser enviado a la dirección comiteapelacion@fandaluzabm.org.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10:02 horas del día antes mencionado.

Fdo.: D. Juan Manuel ORTIZ PEDREGOSA

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.